

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.657

Jueves 21 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2378515

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

APRUEBA Y DECLARA NORMAS OFICIALES DE LA REPÚBLICA DE CHILE LAS NORMAS TÉCNICAS QUE INDICA

Santiago, 12 de septiembre de 2023.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 25 exento.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4° del DL N° 1.305, de 1975; el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Dictamen N° 012691 de 20 de marzo de 2008, de la Contraloría General de la República, el cual dispone que estos decretos no están afectos al trámite de toma de razón, y

Considerando:

a) Que el numeral 3° del artículo 2° de la ley 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, dispone como una de sus funciones la de "Dictar ordenanzas, reglamentos e instrucciones generales sobre urbanización de terrenos, construcción de viviendas, obras de equipamiento comunitario, desarrollo y planificación urbanos y cooperativas de vivienda".

b) Que el artículo 4° del DL N° 1.305, de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, establece en su inciso primero que "Corresponderá al Ministerio formular y supervigilar las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística y las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo la administración de los recursos que se le hayan entregado y la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo".

c) Que, a su turno, el DFL N° 458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su artículo 2°, al definir los niveles de acción de la legislación de carácter general establecida por ella, señala como uno de ellos "Las Normas Técnicas, que contienen y definen las características técnicas de los proyectos, materiales y sistemas de construcción y urbanización, de acuerdo a los requisitos de obligatoriedad que establece la Ordenanza General. Las normas técnicas de aplicación obligatoria deberán publicarse en internet y mantenerse a disposición de cualquier interesado de forma gratuita".

d) Que, adicionalmente, el artículo 3° de la misma Ley General, establece en su inciso cuarto la facultad de este Ministerio de "aprobar por decreto supremo las Normas Técnicas que confeccionare el Instituto Nacional de Normalización y las normas de Pavimentación", agregando para este último caso que estos decretos supremos se dictarán por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, por orden del Presidente de la República.

Decreto:

1°.- Apruébense y declárense Normas Oficiales de la República de Chile, las que se indican a continuación, las que se adjuntan al presente decreto y se entenderán formar parte integrante del mismo:

NCh3684/1 Determinación de la clasificación de resistencia al fuego - Método de asimilación - Parte I: Método de asimilación por comparación directa para soluciones constructivas en base a estructura de acero o madera y placas de revestimiento, en base a ensayos nacionales.

CVE 2378515

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- NCh3684/2 Determinación de la clasificación de resistencia al fuego - Método de asimilación - Parte 2: Método de asimilación por comparación directa para elementos de construcción en general, en base a ensayos extranjeros.
- NCh3657 Protección contra incendios - Determinación de la resistencia al fuego de tabiques mediante el Método de Adición de Capas (CAM).

2°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial, y las normas identificadas en él tendrán vigencia una vez cumplido el plazo de seis meses a partir de la fecha de dicha publicación. El texto íntegro de las normas será publicado en documento del Instituto Nacional de Normalización.

3°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dichas normas, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Biblioteca Nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

